

13.106

## MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUTADANS SALOU AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA CREACIÓN DE UNA OFICINA DE INFORMACIÓN AL CIUDADANO SOBRE LAS DENOMINADAS “CLÁUSULAS SUELO”

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) se pronunció el pasado mes de diciembre en contra de la legalidad de las denominadas “cláusulas suelo”, al considerar, entre otras cuestiones, que “resultaban gramaticalmente ininteligible para los consumidores”.

Esta resolución del alto Tribunal de Luxemburgo, extendía y le daba efectos retroactivos a la resolución que en mayo de 2013 dictó el Tribunal Supremo, por lo cual, y a fin de hacer compatibles los contratos de préstamos hipotecarios de las entidades financieras con el Derecho de la Unión, dichas cláusulas se tendrán por no puestas, debiendo devolver las entidades financieras a los clientes todo el dinero generado en tal concepto, dado que una limitación en el tiempo significaría “una protección al consumidor incompleta e insuficiente”.

Según el informe del Banco de España, que no ha sido publicado, pero sí fue citado en la vista oral, el coste a la Banca de la retroactividad obligada por el TJEU podría estar entre 5.000 y 7.000 millones de euros, y que fueron indebidamente cobrados.

Recientemente el mismo Tribunal de la Unión ha fallado contra las cláusulas de vencimiento anticipado de las hipotecas, al considerar que pueden ser anuladas por el juez, aún sin ser aplicadas, si se consideran abusivas.

En igual sentido, se ha pronunciado el Tribunal Europeo, dando cobertura general a la Sentencia 705/16 de 23 de Noviembre del T.S., que con carácter individual declaraba abusiva las cláusulas en las que un banco impone al prestatario el pago de todos los gastos, tributos y comisiones derivados del préstamo de las hipotecas.

La Justicia Europea es clara, interpretando que una cláusula contractual declarada abusiva, nunca ha existido, de manera que no podrá tener efecto frente al consumidor, y por consiguiente, debe tener como consecuencia el restablecimiento de la situación de hecho y de derecho a la que encontraría el consumidor de no haber existido dicha cláusula.

Cualquier institución local, autonómica o nacional, debe velar por el bienestar de sus ciudadanos, siendo además los ayuntamientos los entes territoriales más cercanos y comprometidos con sus vecinos.

Por ello, el Ayuntamiento de Salou no debe permanecer en una actitud pasiva ante una cuestión como ésta, de interés general para la gran mayoría de los habitantes de Salou, siendo su obligación la de comprometerse, procurando que sus conciudadanos sean beneficiarios de todo aquello que según derecho le corresponde.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Cs presenta esta moción ante el pleno del Ayuntamiento y propone la adopción de los siguientes

## **ACUERDOS**

1.- La creación, con carácter temporal, de una Oficina Municipal de información a los ciudadanos afectados por la nulidad de las cláusulas suelo, vencimiento anticipado y gastos obligatorios al consumidor, debiendo ser dotada de cuantos medios materiales y humanos sean precisos para alcanzar el fin perseguido.

# Ciutadans



Salou GRUPO MUNICIPAL

2.- La creación, horario y forma de acceder a la misma, será publicitada con todos los medios que nuestro consistorio considere pertinentes y necesarios para hacer llegar a los vecinos la posibilidad de informarse debidamente sobre la afectación en cada uno de los casos.

Atentamente

M. Reyes Pino Mota

Portavoz del Grupo Municipal de Ciutadans Salou

Salou a 13 de Febrero de 2017